



MINISTERIO DE HACIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Recibido en: 09 NOV 2022  
Por: [Signature]

Hora: 9:47

San Salvador, 08 de noviembre de 2022.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta US\$106,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo.** El Contrato de Préstamo en referencia ha de suscribirse con el propósito de financiar el denominado “Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador” y es que el Gobierno de la República de El Salvador pretende mejorar la competitividad internacional y nacional a nivel turístico del país, lo que permitirá aumentar el gasto turístico por visitante; incrementar el empleo turístico, en particular el empleo formal y reducir la brecha de género a nivel sectorial; asimismo, aumentando la inversión privada turística, fortaleciendo la capacidad institucional sectorial y reforzando la sostenibilidad medio ambiental de los destinos turísticos salvadoreños. A tales efectos, se ha gestionado con el BID un Contrato de Préstamo por el monto arriba indicado, para financiar, como ya se dijo, el Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del comentado proyecto de decreto legislativo.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Signature]  
**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 26 de octubre de 2022.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta US\$106,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo.** El Contrato de Préstamo en referencia ha de suscribirse con el propósito de financiar el denominado “Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador” y es que el Gobierno de la República de El Salvador pretende mejorar la competitividad internacional y nacional a nivel turístico del país, lo que permitirá aumentar el gasto turístico por visitante; incrementar el empleo turístico, en particular el empleo formal y reducir la brecha de género a nivel sectorial; asimismo, aumentando la inversión privada turística, fortaleciendo la capacidad institucional sectorial y reforzando la sostenibilidad medio ambiental de los destinos turísticos salvadoreños. A tales efectos, se ha gestionado con el BID un Contrato de Préstamo por el monto arriba indicado, para financiar, como ya se dijo, el Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del comentado proyecto de decreto legislativo; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,**  
**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,**  
**E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de mejorar la competitividad internacional y nacional a nivel turístico del país, lo que permitirá aumentar el gasto turístico por visitante; incrementar el empleo turístico, en particular el empleo formal y reducir las brechas de género a nivel sectorial; asimismo, aumentar la inversión privada turística, fortalecer la capacidad institucional sectorial y reforzar la sostenibilidad medio ambiental de los destinos turísticos salvadoreños;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,000,000.00), para financiar el “Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- |                             |   |   |
|-----------------------------|---|---|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta CIENTO SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,000,000.00).  |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO          | : | Veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.   |
| CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN  | : | La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y la última, a más tardar, en la fecha |

final de amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo.

- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de Capital Ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO : Financiar el “Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador”.

**Art. 2.-** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...